Bogotá D.C. 24 de junio de 2024.

Señores.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad.
ccto02me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín- Antioquia.

Referencia.	Proceso 05001310300220230046600
Proceso.	Verbal.
Demandante.	JAIME ALBERTO CHALARCA YEPES.
Demandado.	STEVEN AGUDELO LOPEZ/ SOCIEDAD G&G MASTER S.A.S
ASUNTO:	Respuesta a requerimiento de información Oficio N. 269 del 31 de mayo de 2024.

LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES, mayor de edad, actuando en calidad de Secretario General (E) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– (en adelante -ANCP-CCE-, la Agencia o la Entidad), nombrado mediante la Resolución N. 256 de 2024 y posesionado a través del Acta de posesión n.° 027 de 2024, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 20 del artículo 14 del Decreto 4170 de 2011 y en atención a la delegación establecida en el numeral 1 del artículo 5 de la Resolución 504 del 2023, acudo a su despacho por medio del presente escrito, con el fin de emitir respuesta a lo requerido en oficio No. 269 del 31 de mayo de 2024, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante oficio del asunto del 31 de mayo de 2024, la Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín ordenó oficiar a esta Entidad para que se certificaran los contratos que haya suscrito la empresa G&G MASTER desde el 30 de marzo de 2021 a la fecha.

2. El oficio fue notificado vía correo electrónico a la ANCP-CCE- el 12 de junio del 2024.

II. PRONUNCIAMIENTO

Al respecto es del caso resaltar que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE-), como ente rector en materia de contratación pública y administrador de las plataformas que componen el Sistema Electrónico de Compras Públicas (SECOP), no es responsable por la información reportada por las entidades públicas, toda vez que, de conformidad con lo

estipulado en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican. Por esta razón, la Agencia no está facultada para certificar sobre procesos contractuales que no son o no han sido de su resorte, ni para pronunciarse sobre aspectos puntuales acerca de información que generó otra entidad pública en el cumplimiento de sus funciones y las características particulares de sus procesos contractuales.

No obstante, en atención al requerimiento de la referencia, se informa que, de acuerdo con lo comunicado por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico -EMAE- y una vez consultadas las plataformas SECOP I, SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano- TVEC por números de documento, nombres, apellidos y en resultado de consulta, con el fin de verificar la información requerida, se encontraron registros de contratos con entidades públicas en las plataformas SECOP I y SECOP II, que corresponden **a STEVEN AGUDELO LOPEZ C.C 4.546.792 identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.546.792 como representante legal y SOCIEDAD G&G MASTER S.A.S NIT. 900612882-0 como proveedor,** los cuales se pueden consultar en el archivo Excel adjunto, que cuenta con la información detallada, así como los links de acceso de los procesos contractuales respectivos.

Finalmente, manifestamos la disposición de colaborar con la administración de justicia, en el marco de las competencias funcionales y misionales de la Agencia.

Cordialmente,

LARRY SADIT ALVAREZ MORALES (E).
Secretario General.

Elaboró: Carolina Saavedra Florián - Contratista Grupo de Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales
Revisó: Norberto Antonio Valencia Mejía – Analista T2-06-Subdirección EMAE.
Adriana Viloria Severiche – Gestor Grupo Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales de Secretaría General.
Fahid Name Gómez – Abogado Externo Secretaría General
Anexos: Relación de CPS (Formato Excel).
Resolución n.° 256 de 2024 *"Por la cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo."*
Acta de posesión n.° 027 de 2024 *"Por medio de la cual se tomó posesión del cargo de Secretaria General de la Agencia, Código E6, grado 04 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –"*
Resolución n.° 504 de 2023 *"Por la cual se delega algunas funciones"*.